

RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 (28/04/2022) LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, señala:

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

“Art. 96.- Actos Propios. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

“Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.

“Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.-

(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes:

“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, así:

“**Artículo 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y normativa vigente aplicable, (...)”.

“**Artículo 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

(...)

h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de comunicación y demás normas vigentes aplicables;”.

Art. 8.- Delegar.- Al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico la siguiente atribución:

(...)

b) Aprobar y suscribir los dictámenes técnicos (red física e inalámbrica), jurídicos y económicos; oficios de información complementaria, adicional o aclaratoria, para el otorgamiento, renovación administración y extinción de los títulos habilitantes de operación de redes privadas, uso de frecuencias, servicio troncalizado, comunal, y segmento espacial.

(...)

“**Artículo 9. Disponer.-** al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

(...)

c) Administrar y dar seguimiento a los títulos habilitantes sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico, incluido redes privadas, troncalizados, comunales y segmento espacial dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, resolvió:

“**Artículo 1.-** Acoger el contenido de los Dictámenes Técnico y Jurídico Nos. DT-CTDE-2022-159 y DJ-CTDE-2022-107, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, y otorgar a favor de la compañía CENTINELA DEL NORTE JEANPLATINIUM CIA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 29 de mayo de 2022, correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 123 a Fojas 12321, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTRP-2022-1810-M de 27 de junio de 2022, la Unidad Técnica del Registro Público solicitó lo siguiente:

“(...) se rectifique o se ratifique la información del nombre de la compañía contenida tanto en los anexos como en la resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022 notificada mediante memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-1129-M de 29 de abril de 2022 para proceder con el respectivo proceso en el Registro Público de Telecomunicaciones.”.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la siguiente rectificación en la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a favor de la compañía CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA.LTDA., lo cual se ha detectado un error tipográfico, de hecho, de buena fe esto es, el nombre de la compañía en la Resolución; Dictamen Jurídico No. 0107 e 27 de abril de 2022; ANEXO 1 y la DECLARACIÓN DE SUJECIÓN.

DONDE DICE:

“JEANPLATINIUM CIA. LTDA.”.

DEBE DECIR:

“JAENPLATINIUM CIA.LTDA.”.

Por tal razón se aclara que en el texto de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022; el Dictamen Jurídico No. 0107 de 27 de abril de 2022, se refieren a los trámites Nos. ARCOTEL-DEDA-2022-003240-E de 25 de febrero de 2022; y ARCOTEL-DEDA-2022-003926-E de 14 de marzo de 2022, ingresados por la compañía CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA.LTDA., con número de RUC 0491516984001, siendo el representante legal el Sr. Juan Carlos Enríquez Narváez con cédula de ciudadanía No. 040093849-4; por lo cual se remite el anexo 1 y la Declaración de Sujeción, contenida en 2 páginas, a fin de que la Declaración de Sujeción sea suscrita por el representante legal de la compañía CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA.LTDA., y se integren los documentos a la resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente aclaración y rectificación a la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022, emitida a favor de la compañía CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA.LTDA., para que continúe con el procedimiento y suscriba el documento de sujeción y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0048 de 28 de abril de 2022, al señor Wilson Jair Enríquez Narváez, en su calidad de representante legal de la compañía CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA.LTDA., a la siguiente Dirección: Provincia del Carchi; Ciudad de Tulcán; Parroquia González Suarez; Av. Álamos S/N y Robles; al correo electrónico: centinelasdelnortejp@gmail.com / sistelcompu4naty@gmail.com /tccc5@hotmail.com; a las Coordinaciones Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos

Habilitantes, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público para los fines consiguientes y marginación respectiva.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Dado en el Distrito Metropolitano Quito, el 16 de agosto de 2022.

Atentamente,

Mgs. Daniela Cristina Contento Villagran
**COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
<p>Abg. Janeth Pincay SERVIDORA PÚBLICA</p>	<p>Ing. Richart Oswaldo Bermeo Bonilla DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO</p>